

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO  
DE BOLSAS PARA LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE LAS  
PLAYAS DE SITGES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1 Definición del objeto.**

Es necesaria la contratación del SUMINISTRO consistente en la adquisición de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de formalizar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento.

Consiste en el suministro de bolsas de basura para los contenedores de recogida selectiva de las playas de Sitges.

Código CPV: 19640000-4 Sacos y bolsas de polietileno para residuos.

**1.2 Lotes**

Este suministro no se divide en lotes.

Esta no división se justifica en el hecho de que la división en lotes iría en contra de la operatividad y la efectividad del suministro que se realiza, habida cuenta de las características del material a suministrar. En este sentido, el producto a suministrar es de un solo tipo, por lo que no se considera adecuado plantear lotes diferentes.

**1.3 Variantes**

Se admiten variantes:

- si  
 no

**2.- NECESSITAT I IDONEITAT DEL CONTRACTE**

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes (*indicar con precisión*):

Es necesario el suministro de bolsas de basura para los contenedores de recogida selectiva de las playas de Sitges para que los usuarios puedan depositar los residuos en el lugar adecuado y el servicio de playas pueda recoger la basura generada.

**3.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO**

Adquisición de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de formalizar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Ayuntamiento. Este contrato tendrá una duración de **dos (2) años** con posibilidad de prórroga por un período de **dos (2) años** más. Esta prórroga se considera adecuada a la finalidad del contrato

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP que, además, será armonizado por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es igual o superior a 216.000 €.
- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, ordinario, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 216.000 €.
- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y además simplificado, de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 140.000 € y entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor, o bien su ponderación no supera el porcentaje del 25% de la puntuación total atribuible.
- La licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y además simplificado con tramitación abreviada, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 60.000 € y todos los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.
- Otros: indicar y justificar.

#### **5.- FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- ordinaria
- urgente (*indicar con detalle las razones*).

#### **6.- JUSTIFICACIÓ DELS REQUISITS DE SELECCIÓ RELATIUS A LA SOLVÈNCIA.**

Dado que la licitación se tramitará por procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP y, además, simplificado con tramitación abreviada, de acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Aun así, se requiere que las empresas licitadoras aporten, junto con su oferta, la ficha técnica de los materiales a suministrar, especificando, como mínimo, los siguientes aspectos: tipo de material y composición de las bolsas, dimensiones y espesor de los materiales ofertados.

**En caso de no aportar información sobre las características técnicas del material a suministrar, o en caso de que a partir de la documentación aportada se derive el incumplimiento de las indicaciones del PPT, se excluirá la propuesta.**

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**X PLURALIDAD DE CRITERIOS.** De acuerdo con el artículo 145.1, para la adjudicación del presente contrato se utilizará una **pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio**.

UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. De acuerdo con el artículo 146.1, para la adjudicación del presente contrato se utilizará un solo criterio de adjudicación consistente en el precio o un criterio basado en la rentabilidad. En este supuesto hay que indicar la justificación de la utilización de un solo criterio:

La puntuación máxima a obtener al final del proceso de valoración de las ofertas presentadas será de 100 puntos, repartidos según los siguientes criterios:

Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas o automáticos (hasta 100 puntos).

### **Criterio núm. 1: Precio o criterio basado en la rentabilidad (hasta 90 puntos)**

La puntuación de las ofertas se obtendrá con el resultado de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica:

$$Pv = P_{max} \cdot \left[ 1 - \left( \frac{Q_v - Q_{min}}{Q_{ref}} \cdot \frac{1}{VP} \right) \right]$$

Pv: Puntuación licitador obtenida del criterio

P<sub>max</sub>: Puntuación máxima del criterio (90)

Q<sub>v</sub>: Oferta a valorar

Q<sub>min</sub>: Oferta más económica

Q<sub>ref</sub>: Importe de referencia de la licitación (IVA excluido)

VP: Valor de ponderación. VP=1,90

El precio de la oferta presentada por cada licitador (Q<sub>v</sub> y Q<sub>min</sub>) será el obtenido de la media de precios ofertados para cada producto, mientras que el importe de referencia (Q<sub>ref</sub>) se establece en el precio medio de los productos en la presente licitación (IVA excluido).

Justificación del criterio y de la fórmula:

Esta fórmula queda justificada en la Directriz 1/2020, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, de la Dirección General de Contratación Pública.

El valor de ponderación se encuentra asociado al peso específico del criterio precio. Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Así, como el peso específico del criterio precio supone el 90% de la puntuación total, el valor de ponderación asociado al peso específico tomará el valor de 1,90.

Puntuación máxima: 90 puntos.

### **Criterio núm. 2: Reducción del plazo de entrega (hasta 10 puntos)**

El plazo de entrega establecido en el PPT es de 20 días naturales como máximo.

Se valorarán las ofertas que propongan una reducción del plazo de entrega de la siguiente manera:

- Plazo de entrega de 15 días naturales como máximo: 5 puntos.
- Plazo de entrega de 10 días naturales como máximo: 10 puntos.

Justificación del criterio:

El criterio queda justificado por la mejora que representa para el servicio de playas la reducción del plazo de entrega, dado que se podrá disponer del material antes, lo que permite hacer frente a situaciones sobrevenidas de reposición de material.

Puntuación máxima: 10 puntos.

### **Criterios para determinar las bajas desproporcionadas:**

Los criterios para determinar las ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

- a) Si concurre una sola empresa, cuando se cumplan los dos criterios siguientes:
  1. Que la oferta económica sea un 20% más baja que el presupuesto de licitación.
  2. Que se haya obtenido en el conjunto de los criterios de adjudicación, más de la mitad de los puntos.
- b) Si concurren varias empresas, cuando se cumplan los dos criterios siguientes:
  1. Que se haya obtenido en la oferta económica un 10% más de puntos que la media aritmética conjunta de los puntos de todas las ofertas presentadas.
  2. Que se haya obtenido en el conjunto de todos los criterios de adjudicación, más puntuación que la media de la puntuación obtenida por el conjunto de las empresas presentadas.

## **8.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/PRECIOS UNITARIOS**

El límite máximo de gasto que se puede comprometer es el que se indica para la ejecución del contrato y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

**El presupuesto base de licitación es de 25.434,68 € (resultante de sumar 21.020,40 € más el 21% de IVA, es decir 4.414,28 €).**

PBL	IMPORTE (s IVA)	IVA (21%)	IMPORTE (IVA incluido)
Año 1	10.510,20 €	2.207,14 €	12.717,34 €
Año 2	10.510,20 €	2.207,14 €	12.717,34 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>21.020,40 €</b>	<b>4.414,28 €</b>	<b>25.434,68 €</b>

El precio se determina a partir de las siguientes referencias (*se pueden indicar una o varias*):

- Por referencia a componentes de la prestación.
- Por unidades de ejecución
- Por unidades de tiempo
- Fijado a tanto alzado (cuando no sea posible o conveniente su descomposición).
- Resulta de la aplicación de honorarios/tarifas.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado actuales y se desglosa en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FORMATO	PRECIO (s IVA)	NÚMERO ROLLOS ESTIMADO/AÑO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL CONTRATO (s IVA)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL CONTRATO (IVA incluido)
BOLSA DE BASURA IND. NEGRA 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	1,75 €	1.400,00	2.450,00 €	2.964,50 €
BOLSA DE BASURA IND. AMARILLA 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	2,11 €	2.000,00	4.220,00 €	5.106,20 €
BOLSA DE BASURA IND. AZUL 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	2,11 €	820,00	1.730,20 €	2.093,54 €
BOLSA DE BASURA IND. MARRÓN 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	2,11 €	1.000,00	2.110,00 €	2.553,10 €
			<b>5.220,00</b>	<b>10.510,20 €</b>	<b>12.717,34 €</b>

Esta licitación se realiza por los siguientes **precios unitarios** con el presupuesto máximo establecido:

DESCRIPCIÓN	FORMATO	PRECIO (s IVA)
BOLSA DE BASURA IND. NEGRA 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	1,75 €
BOLSA DE BASURA IND. AMARILLA 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	2,11 €
BOLSA DE BASURA IND. AZUL 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	2,11 €
BOLSA DE BASURA IND. MARRÓN 90 X 115 (rollo de 10 uts)	ROLLO	2,11 €

Los precios indicados anteriormente corresponden a las características de los materiales indicados en el PPT e incluyen los gastos generales y el beneficio industrial. No incluyen el IVA.

Para el cálculo del Valor Estimado del Contrato (VEC) es preciso partir del Presupuesto Base de Licitación (PBL) sin IVA y considerar asimismo las previsiones relativas a las eventuales prórrogas y modificaciones contractuales.

La duración del contrato se proyecta por un plazo de dos (2) años con posibilidad de prórroga por dos (2) años más y se prevé una modificación contractual. De este modo, **el importe del valor estimado del contrato es de 50.448,96 €.**

VEC	IMPORTE (s IVA)	MODIFICACIÓN (20%)	IMPORTE TOTAL VEC
Año 1	10.510,20 €	2.102,04 €	12.612,24 €
Año 2	10.510,20 €	2.102,04 €	12.612,24 €
Prórroga (año 1)	10.510,20 €	2.102,04 €	12.612,24 €
Prórroga (año 2)	10.510,20 €	2.102,04 €	12.612,24 €
<b>TOTAL</b>	<b>42.040,80 €</b>	<b>8.408,16 €</b>	<b>50.448,96 €</b>

## 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula social i/o mediambiental:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa adjudicataria debe asegurar que los productos tengan el mínimo embalaje posible y promover el uso de materiales reciclados (plástico o cartón) en los embalajes.
- La empresa adjudicataria debe acreditar que los bienes objeto del contrato de suministro se han fabricado respetando las normas sociolaborales vigentes en el Estado español y en la Unión Europea y aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La administración podrá solicitar a la empresa contratista la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de contratación establecidas, como la descripción de las características de los embalajes o declaración responsable de cumplimiento de las normas sociolaborales indicando los datos del fabricante del producto, así como cualquier otra documentación que considere adecuada para poder acreditar su cumplimiento.

Esta cláusula tiene, además, el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta cláusula será causa de penalidad

### Cláusula Protección de datos:

La ejecución del presente contrato requiere de la cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Sitges al contratista:

Si: (indicar la finalidad de los datos que vayan a ser cedidos)  
No

## 10.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se prevén modificaciones contractuales.

X De acuerdo con lo que se establece en el artículo 204 de la LCSP se prevén las siguientes modificaciones contractuales:

En caso de que se aumente el número de papeleras de recogida selectiva en las playas y se considere necesaria la adquisición de un mayor número de bolsas para prestar el servicio. Esta modificación se verificará según el inventario de los servicios técnicos municipales referente al número de papeleras que se instalan en las playas, y con la adquisición de nuevos puntos de reciclaje.

Las modificaciones contempladas se refieren a un incremento de las necesidades de unidades a suministrar, hasta un máximo del 20% del importe del contrato. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## 11.- PENALIDADES CONTRACTUALES

En caso de **cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas**, se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

### a) Incumplimientos leves:

- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave o grave.
- El retraso en los pedidos en un plazo superior a 5 días laborables y hasta 7 días laborables respecto al establecido en el PPT y en la oferta.
- El suministro reiterado (más de tres veces) en lugares no indicados para la recepción de los pedidos y referenciados en el PPT.

Penalidad: hasta el 1% del importe de la adjudicación.

### b) Incumplimientos graves:

- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento reiterado (más de dos veces) de las obligaciones previstas en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave.
- El retraso en los pedidos en un plazo superior a 7 días laborables y hasta 15 días laborables respecto al establecido en el PPT y en la oferta.
- El suministro reiterado de los materiales en lugares no indicados en los pedidos y referenciados en el PPT después de la aplicación de una falta leve.
- La comisión de dos faltas leves comportará una falta grave.

Penalidad: hasta el 5% del importe de la adjudicación.

**c) Incumplimientos muy graves:**

- Incumplimiento de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El retraso de los pedidos en un plazo superior a 15 días laborables respecto al establecido en el PPT y en la oferta.
- Suministro de material de calidad inferior a la prevista en el pliego o en la oferta.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y del resto de normativa aplicable al contrato.
- Actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves. La aplicación de una segunda falta grave en un plazo igual o inferior a seis meses desde la última falta grave sancionada.

Penalidad: hasta el 10% del importe de la adjudicación.

En todos los supuestos, el incumplimiento podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

**12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (artículo 62 LCSP)**

Se designa como responsable del contrato a la Sra. Marta Almirall Aixalà, Técnica de playas

**13.- CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Disposición Adicional 3a.3 de la LCSP en relación al artículo 7.3 de la LOEPSF).**

Este Departamento informa que, pese a tratarse de un contrato nuevo, el gasto se encontraba incluido en los ejercicios presupuestarios anuales, por lo cual no es preceptiva la incorporación a la presente memoria del análisis de las repercusiones y efectos económicos del contrato que se propone en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con la Disposición Adicional 3ª.3 de la LCSP en relación con el artículo 7.3 de la LOEPSF.

Sitges, fecha de la firma electrónica,

Sra. Marta Almirall Aixalà, Técnica de Playas

Sr. Llorenç Almirall Montserrat, Jefe del Departamento de Servicios Urbanos y Movilidad

**NOTA INFORMATIVA EN MATERIA DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Se informa a las personas trabajadoras públicas que intervienen en procedimientos de contratación por razón del cargo o de sus funciones que sus datos correspondientes al nombre, apellidos y cargo que ocupan, así como los datos de contacto, se harán públicos en los medios a través de los cuales se da publicidad a la información contractual, en los términos de la Nota Informativa 1/2019 de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya.**

**En caso de que una persona considere que hay circunstancias singulares que desaconsejen que se publiquen sus datos será necesario que lo comunique al Departamento de Contratación a los efectos de que estos datos no se incluyan en los datos publicados.**